

- XI. Coordinar de manera general a la Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional; la Jefatura de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres; la Jefatura de Prevención de la Violencia a la Mujer; y la Jefatura de Apoyo Legal a la Mujer; y
- XII. Las demás que le confieran su jefe inmediato, la persona titular de la Dirección de la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.

SECCION I

DEL DEPARTAMENTO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 16.5. La persona responsable de la Jefatura de la Departamento de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección campañas, jornadas, pláticas, talleres, conferencias y proyectos dirigidos al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento en las políticas de prevención, atención y eliminación de la violencia de género, priorizando a los y las tomadoras de decisiones;
- II. Realizar campañas para la atención y canalización de mujeres del municipio a la bolsa de trabajo municipal;
- III. Vigilar que se implemente una cultura de Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en la elaboración de convenios, protocolos, programas, proyectos o cualquier otro documento que le sea designado para su elaboración o revisión;
- IV. Participar en acciones para prevenir el acoso y hostigamiento sexual en el transporte público y comunidades, realizando actividades de participación social en escuelas, comunidades y vía pública; así como en plataformas, medios de información y comunicación tanto físicas como digitales;
- V. Realizar reuniones en Instituciones Públicas y Privadas ubicadas dentro del territorio municipal para generar proyectos de prevención de la violencia de género; y gestionar la integración de mujeres al ámbito laboral;
- VI. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria y la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección;
- VII. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo de la Dirección de la Mujer;
- VIII. Colaborar con las demás Jefaturas y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y
- IX. Las demás que le confieran su jefe inmediato, la persona titular de la Dirección de la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.

SECCION II

DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

Artículo 16.6. La persona responsable de la Jefatura del Departamento de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección proyectos, jornadas y pláticas de prevención del acoso callejero y la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades en

escuelas y colonias georreferenciadas del Municipio, creando redes comunitarias de mujeres;

- II. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género, realizando actividades en favor de la diversidad sexual y promover acciones en favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
- III. Realizar los trámites necesarios con instancias municipales, estatales y/o federales para la impartición de cursos de formación para el trabajo, igualdad de género y empoderamiento económico para mujeres y hombres, así como talleres para las mujeres del municipio;
- IV. Implementar acciones para prevenir el embarazo en adolescentes y erradicar el embarazo infantil, realizando actividades de participación social en escuelas y/o comunidades, así como en plataformas, medios de información y comunicación tanto físicas como digitales.
- V. Coordinar, gestionar y supervisar el desarrollo de las actividades al interior de los Centros Sociales, pertenecientes a la Dirección de la Mujer; así como autorizar las órdenes de pago que deriven de las actividades propias de dichos Centros Sociales.
- VI. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo de la Dirección de la Mujer;
- VII. Difundir, organizar, implementar, evaluar y brindar seguimiento al Programa Punto Seguro Cuautitlán;
- VIII. Colaborar con las demás Jefaturas y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y
- IX. Las demás que le confieran su jefe inmediato, la persona titular de la Dirección de la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.

SECCION III

DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL A LA MUJER

Artículo 16.7. La persona responsable de la Jefatura del Departamento de Apoyo Legal a la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
- II. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica de manera gratuita a todas las usuarias que acudan a la Dirección de la Mujer y se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades;
- III. Vigilar que se brinde orientación psicológica de manera gratuita a las usuarias que acudan a la Dirección de la Mujer que así lo requieran;
- IV. Canalizar a las usuarias a las instancias correspondientes dependiendo de las necesidades particulares de cada una;
- V. Brindar el acompañamiento a las Dependencias Municipales, Estatales o Federales en caso de que la usuaria así lo requiera;